

23

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UMSS, GRECO BUSINESS CONSULTING CORPORATION

Conste por el presente documento de convenio que suscribe por una parte, la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), a través la Facultad de Cs. Económicas, representada por el Lic. Augusto Argandoña Yáñez, Rector y por el Lic. Arturo Morales Rojas, Decano y por otra parte Greco Business Consulting Corporation (GRECO), representada por el Sr. Saul Ardaya Velasco, Gerente General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.- GRECO es una empresa especializada en la gestión de cursos de cuarto nivel, que van desde estudios de mercado para este sector hasta cursos de postgrado en las áreas de ciencias económicas, salud e ingeniería. Realiza el diseño y la elaboración de los proyectos académicos, la conformación de docentes especializados en las distintas áreas y la gestión ante organismos internacionales y nacionales para el fortalecimiento, la gestión y la coordinación de los programas.

La UMSS es una entidad autónoma de educación superior, cuya misión es la de formar profesionales competentes e idóneos, capaces de generar, adaptar y desarrollar conocimientos, estimular la integración de la Universidad con el medio y afianzar su reconocimiento, abriendo espacios operativos de participación en la sociedad.

SEGUNDA: Del Objeto.- El objeto del presente convenio es de desarrollar en forma conjunta entre GRECO y UMSS cursos de cuarto ciclo y el apoyo a la formación e investigación orientados a programas de post-grado. Los mismos que estarán bajo la dirección de la UMSS y GRECO, debidamente aprobados por la Dirección de Planificación Académica.

Además, se determina que la acreditación académica de los cursos de post-grado estará bajo responsabilidad de la Universidad Mayor de San Simón, (Otorgación de los Títulos correspondiente a aquellos alumnos que hayan cumplido a cabalidad con las exigencias de cada curso de post-grado).

Los acuerdos y obligaciones son definitivos, y tienen carácter transaccional y adquiere efectos de cosa juzgada (artículo 949 del código Civil).

TERCERA: De las Obligaciones

- a) Para el cumplimiento de este convenio la UMSS se compromete a:
 - 1.- Dotar de una infraestructura, instrumentos pedagógicos y elementos de apoyo a los instructores, que dotará GRECO, para la ejecución de los cursos de cuarto nivel.
 - 2.- Revisar, evaluar y aprobar los cursos diseñados y propuestos por GRECO y del equipo docente.
 - 3.- Otorgar, la titulación con el grado respectivo, a todos los participantes que hubiesen cumplido con los requisitos estipulados en los reglamentos de los cursos de cuarto nivel.
 - 4.- Estructurar un sistema de filiación, archivo y seguimiento de la documentación que tenga que ver con la organización, desarrollo y seguimiento de los distintos componentes del curso.
 - 5.- Estructurar un sistema de manejo de recursos económicos que se adapte a las características del curso.

- b) Para el cumplimiento del convenio GRECO, se obliga a:
 - 1.- Aportar y brindar asesoría para la elaboración de los proyectos académicos de cursos de post-grado.
 - 2.- Brindar consultoría y Tutorías en la ejecución de los proyectos (Cursos de cuarto nivel).
 - 3.- Facilitar la gestión para el intercambio docente, nacional e internacional.
 - 4.- Hacer la gestión con Ministerios y organismos nacionales e internacionales para garantizar la buena ejecución de los cursos de post-grado, fortaleciendo los procesos de investigación.
 - 5.- Coordinar el desarrollo de los componentes académicos de los cursos con la UMSS.
 - 6.- Elaborar y Presentar los proyectos académicos de los cursos de cuarto ciclo para que la UMSS los apruebe.
 - 7.- Facilitar la extensión de estos cursos y por efecto la extensión de la UMSS a otras ciudades de Bolivia e inclusive a países vecinos.



CUARTA: De la Responsabilidad Civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni penal, por daños perjuicios que puedan causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en el objeto del presente convenio.

QUINTA: De la Relación Laboral.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios ó sustitutos. Deben por tanto elaborarse contratos individuales con los docentes y/o personal eventual.

SEXTA: De la Propiedad Intelectual.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos que genera la realización de los cursos de cuarto ciclo son de la UMSS – GRECO, debiendo hacerse debida mención en el caso de los textos entregados por cada instructor como material del módulo la autoría.

Los programas académicos de los cursos de cuarto ciclo que se realicen según este convenio serán de propiedad de la UMSS y GRECO.

SÉPTIMA: DE La Administración Del Convenio.- El importe recaudado por concepto de matrículas en cada curso de post grado, debe cubrir: Honorarios de profesores, coordinador, asistente, secretaria; gastos de publicidad, pasajes y viáticos; compra de Material didáctico, escritorio, producción intelectual, equipos y gastos de refrigerios, comunicaciones, etc. Los equipos que se adquieran para cada programa, serán de propiedad de la Facultad de Ciencias Económicas. Una vez cubiertos los costos indicados y en caso de existir excedentes, éstos serán distribuidos en partes iguales entre la FACE y GRECO.

OCTAVA: De la Vigencia, Modificación y Renovación.- Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma. Podrá ser modificado por voluntad de partes, y rescindido mediante comunicación escrita por lo menos con 60 días de anticipación.

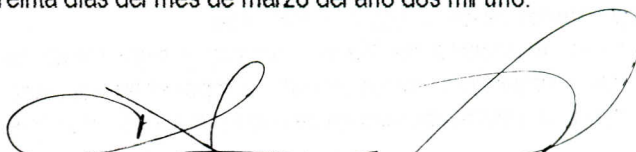
NOVENA: De la Interpretación y Controversias.- Este convenio es fruto de buena fe, en razón de los cuales los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por un Tribunal Arbitral, de acuerdo a la Ley Especial, cuyas resoluciones serán inapelables, irreversibles y causaran estado.

DECIMA: De la Administración del Convenio Interinstitucional.- La administración de los cursos de cuarto ciclo se realizará de forma conjunta entre la UMSS – GRECO. Se considera como tal, la decisión respecto de los recursos y de los gastos, en el marco del presupuesto aprobado y/o modificado, como también de los currículums de cada curso.

DECIMA PRIMERA: De la Conformidad.- En señal de aceptación con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil uno.

ORIGINAL FIRMADO POR
Lic. Augusto Argandoña Yáñez
RECTOR
Lic. Augusto Argandoña Yáñez
RECTOR UMSS


Lic. Arturo Morales Rojas
DECANO FACE


Saul Ardaya Velasco
GERENTE GENERAL Y CEO DE GRECO


Lic. Luis Arteaga Weitz
Director de Relaciones
Internacionales y Convenios
RECTORADO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN